

Don Ant. de Jauzequi Salazar marido, y conjunta persona. Don
 Ignacia de Jauzequi y Lavala digo. En ayuntamiento general de Vintey
 tres de Agosto deste año suplique a Vms. se sirviesen de confirmar la
 licencia, que se concedio al Cap. Tomas de Jauzequi mi suegro en dho ay
 tamto general de Vinteynueve de Junio del año de setecientos y diez y
 nueve. y tenia el callejon que ha pegante a mi casa y pasava a la casa
 de casa dando obstanto camino por junto a la casa que es de D. Diego de
 Jauzequi mi P. y es por mi propia suelta, y a muy poco trecho de dicho
 camino, pues se ha reconocido antes y despues, y se reconoce q' ello no
 resulta dano ni perjuicio a la republica, ni a sus Vecinos, partiun
 mente dandose forma q' dexar el servicio del agua a la entrada del
 dho callejon. Los Vecinos del barrio, y Vms. condesco de que se es
 cussafen p' estos contlas noticias. Tenian de que D. Diego Lopez de
 Burgos, y Hondarica, y D. Luisa de Hondarica sumergen trataban
 de hacer contradiccion, acordaron se les pidiere nota de lo que se
 aunque se ha hecho la dilig. se decreto describir a el, y a ella
 a ella, no vienen a consentir, antes insisten, no se me haga la
 dho zaxia, siendo assi, no perjudica a su casa, el hacer el dho
 trueque de caminos, como se ve claro, y no ha auido, ni ay dho fun
 dament. y conculacion a mi casa, y yo busco la conveniencia de ella
 sin dano de nadie, y con esta consideracion se ha hecho en tiempos pa
 sados semejantes gracias a las casas de obasso, y de la dha D. Luisa
 de Hondarica, y a la que fue de D. Andres de Equino, y a las cosas
 de y mandos q' si los callejones pegantes a sus casas singe
 las equivalencia q' la villa =

Assi mismo digo q' se venida a mi noticia el D. Grande de Barra
 de el colegio de la Com. de S. de Sta. V. trata tambien de
 hacer contradiccion a mi pretension, queriendo dar a entender
 que perjudica al colegio el que yo aca el dho callejon por
 con el agua de allí q' su suelta; y esto se reconoce segun do
 mas en contemplacion, y fin particular, q' en racon, porque
 no es posible imaginar por juicio q' el colegio, pues si cierra
 el callejon, y aprego a mi suelta por mi propio provecho, se de
 tener algunos los caños, y corrientes, para que vaya el agua
 sin hacer dano, y de lo contrario, seme causaria mayor a mi mis
 ni se puede cobrar el intento contrario, condecia q' rebalse el
 agua de los dhos caños, y entus en el colegio por mi causa, por
 q' esto succede accidentalmente en tiempo q' se ha uido la dho
 a mi casa por la tierra, y embaracos. q' taxaron a los dhos caños
 y por la inundacion general, y extraordinaria de aquella sazon

y cesso de la cruxa. El diez y siete de Junio de 1611. Juntado el camino con mi suer
sean registrados de ella los religiosos del Colegio, y de Salen a su suer
no es proponible, que de mi casa, y de la tanca ca, y de otras veuna
ay las mismas vitas, y no se queden escusa, y en buena racon amada
atender mas el P. D. a los inconvenientes que resultan de otros
se gente mora en aquel passo escondido con ocasion de pecados: y
La a Dios.

Por las queales racones, y otras que trazo de referia, y son notoria
suplico a V. M. me hagan la merced que se pidiere, como espejo por lo
que se descredo servir a esta Villa, y su Iglesia de J. P. con
buena voluntad, empleando en cosas de utilidad, y a lo no mas
de doce mil ducados, y quisiera tener mayores sumas para
emplear todo en servicios de V. M. D. G.

Ante mi
Ante mi